



República Oriental del Uruguay
Armada Nacional
Prefectura Nacional Naval

Disposición Marítima N° 156

Montevideo, enero 29 de 2015.

ZONAS DE ESPERA Y FONDEO ESTE Y OESTE

VISTO: 1.- Lo informado oportunamente por la Dirección de Tráfico Marítimo de la Prefectura Nacional Naval sobre el aumento del tráfico y número de buques en el Río de la Plata y su Frente Marítimo.-----

2.- Que al no estar previstas por Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo zonas de fondeo y espera para buques, los mismos permanecen al garete, navegando, o fondean en lugares no autorizados, afectando la seguridad a la navegación en el corredor de aguas seguras, en la Zona Común de Pesca y en la Zona Económica Exclusiva.-----

3.- Lo elevado por esta Autoridad Marítima a la Comisión Administradora del Río de la Plata luego de las coordinaciones y reuniones llevadas a cabo entre las Direcciones de Tráfico Marítimo de la Prefectura Nacional Naval y la Prefectura Naval Argentina.-----

4.- Lo expuesto por el Grupo de Trabajo Binacional el día 5 de noviembre de 2014 ante la Comisión Administradora del Río de la Plata, según consta en acta de ese día, donde para su ubicación se tomó en cuenta el alcance de comunicaciones VHF, jurisdicciones policiales y judiciales de las Prefecturas de Montevideo y Maldonado respectivamente, la seguridad a la navegación y del Tráfico Marítimo, así como también la problemática del sector pesquero y la prevención de la contaminación.-----

CONSIDERANDO: Lo resuelto por la Comisión Administradora del Río de la Plata en Resolución número 44/14 donde se crean las Zonas de Espera y Fondeo ESTE y OESTE.-----

ATENTO: A lo anteriormente expuesto.-----

EL PREFECTO NACIONAL NAVAL

DISPONE:

1.- Dar a conocer a los efectos de la coordinación operativa, seguridad a la navegación, gestión del Tráfico Marítimo, y vigilancia, las Zonas de Espera y Fondeo ESTE y OESTE.-----

2.- La coordinación operativa de las mismas la llevara a cabo la Dirección de Trafico Marítimo de la Prefectura Nacional Naval en coordinación con la Prefectura Naval Argentina.-----

3.- De acuerdo al mismo criterio establecido por el Tratado del Rio de la Plata para la administración y control de las zonas de alijo y complemento de carga, las nuevas zonas de Espera y Fondeo serán gestionadas por los Centros de Controles de Montevideo y Maldonado respectivamente.-----

4.- Las nuevas Zonas de Espera y Fondeo ESTE y OESTE están ubicadas según el siguiente detalle:

“Zona de Espera y Fondeo Este” siendo sus coordenadas las siguientes:

- a) Lat. 35° 07´.1(S) Long. 055°22´.0 (W)
- b) Lat. 35° 07´.1(S) Long. 055°10´.1 (W)
- c) Lat. 35°12´.1(S) Long. 055°22´.0 (W)
- d) Lat. 35° 12´.1(S) Long. 055°17´.0 (W)

“Zona de Espera y Fondeo Oeste” siendo sus coordenadas las siguientes:

- a) Lat. 35°10´.5 (S) Long. 055°36´.0 (W)
- b) Lat. 35°10´.5 (S) Long. 055°25´.7 (W)
- c) Lat. 35°16´.5 (S) Long. 055°36´.0 (W)
- d) Lat. 35°16´.5 (S) Long. 055°25´.7 (W)

5.- Dese conocimiento general y a las Jefaturas de Circunscripción, a la Prefectura de Puerto de Montevideo, a la Dirección de Trafico Marítimo a la Oficina de Pilotaje y al Servicio de Oceanografía, Hidrografía y Meteorología de la Armada, remítase copia a la Delegación Uruguaya ante la Comisión Administradora del Río de la Plata, a la Delegación Uruguaya ante la Comisión Técnico Mixta del Frente Marítimo, a las Corporaciones de Prácticos, Administración Nacional de Puertos, a la Cámara de Marina Mercante Nacional, al Centro de Navegación Transatlántica y Agencias Navieras independientes.-----

Capitán de Navío (CP)


Javier BERMUDEZ
Prefecto Nacional Naval